

REGLAMENTO PROMOCIÓN "ENCUESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO – SEDES REGIONALES"

La presente promoción se registrá por los siguientes términos y condiciones:

OBJETO. El objeto de este Reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada **"ENCUESTA POBLACIÓN ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO – SEDES REGIONALES"**; según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **EMPRESA PATROCINADORA:** UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO S.A., cédula jurídica 3-101-155918.
2. **VIGENCIA:** Esta promoción es vigente del 5 al 24 de julio de 2023.
3. **PARTICIPANTES:** Participan todas personas que respondan la encuesta enviada a través del correo electrónico institucional o SMS. Sólo se aceptarán como posibles ganadores dentro del sorteo, las personas que forman parte de la muestra seleccionada, a quienes se les compartió de forma directa el enlace de esta encuesta o se les hizo un contacto telefónico para tal efecto.
4. **PREMIO:** Será 1 persona ganadora por cada 1 de las 6 Sedes Regionales, cada una de un bono con un valor equivalente a 50 dólares estadounidenses al tipo de cambio

oficial de compra, según lo establecido por el BCCR. Este monto es aplicable solamente a la matrícula.

Los bonos emitidos se canjean solamente en las cajas de la sede respectiva de la Universidad donde se encuentra matriculada la persona favorecida, y tienen una vigencia de un año a partir de la fecha de haber sido notificada la persona ganadora.

5. **MECÁNICA:** Se elegirán 6 personas ganadoras (1 por cada sede regional) entre las personas que contesten la encuesta e ingresen sus datos personales entre el 5 y el 24 de julio 2023.

6. **SORTEO:** Las personas ganadoras se elegirán de forma aleatoria en presencia de la Dirección de Mercadeo de la Universidad Castro Carazo, se tomarán en cuenta solo a los y las participantes que completaron la encuesta.

6.1. Se realizará solo un sorteo y se llevará a cabo el miércoles 26 de julio de 2023.

6.2. Las seis personas ganadoras serán contactadas vía telefónica por un representante de la Universidad Castro Carazo para coordinar la entrega del bono.

Una vez consultado y verificado que las personas favorecidas cumplen con los requisitos indicados en este Reglamento será contactada por **EMPRESA PATROCINADORA** mediante los números telefónicos oficiales de la **EMPRESA PATROCINADORA**, correo electrónico o cualquier otro medio que la **EMPRESA PATROCINADORA** considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. La **EMPRESA PATROCINADORA** no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuáles la persona ganadora no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la base de datos de **EMPRESA PATROCINADORA**.

7. **ENTREGA DEL PREMIO:** Las personas ganadoras deberán coordinar su visita al Edificio Administrativo de la respectiva Sede para aplicar el incentivo. El premio deberá ser canjeado únicamente por la persona ganadora, quien debe mostrar personalmente su documento de identidad original, vigente y en buen estado, reconocido ante el Estado de Costa Rica.

8. El premio no es negociable ni transferible a ninguna otra persona física o jurídica.

9. **APLICACIÓN DEL PREMIO:** En caso de que no se logre coordinar la entrega del premio por motivo de inconvenientes de la coordinación con la persona ganadora, no podrá disfrutarlo y la empresa patrocinadora podrá disponer de éste sin que medie ninguna retribución en favor de la persona ganadora.

10. **MODIFICACION DEL REGLAMENTO.** La **EMPRESA PATROCINADORA** se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los y las participantes.

CONDICIONES Y RESTRICCIONES.

a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por la **EMPRESA PATROCINADORA** con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor, en cuanto sean aplicables.

c) La **EMPRESA PATROCINADORA** se reserva el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.

d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.

e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño, la **EMPRESA PATROCINADORA** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma.

El premio será entregado únicamente a la persona declarada favorecida.

g) Si la persona favorecida no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

h) **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Al registrar los datos el o la participante emite su consentimiento informado y reconoce que no tiene dudas relacionadas con la forma, medio, y fin para el cual se le ha solicitado la información personal y acepta expresamente, en forma voluntaria, su registro en la Base de Datos; autorizando el uso de la información otorgada según fue detallado y para los fines indicados

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página de Internet: <https://www.castrocarazo.ac.cr>